

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Confines Sder., Febrero siete (7) del año dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

DTE: ALIMENTOS BLSNCEADOS DE SANTANDER APOD. DR CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE.

DDO: CRISTIAN VICENTE VANEGAS RIVERA Y VICENTE VANEGAS SILVA.

Para resolver sobre las pretensiones de la Demanda de la referencia,

SE CONSIDERA:

Se encuentra al Despacho la Demanda Ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el doctor CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE, apoderado de la empresa ALIMENTOS BALANCEADOS DE SANTANDER, identificada con el Nit 900571530-6, con Gerente JANETH JOYA AMAYA c.c. No. 37.824.554, para que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de los señores CRISTIAN VICENTE VANEGAS RIVERA, identificado con la c, de c No. 1.101.685.892 y VICENTE VANEGAS SILVA, identificado con la c. de c. No. 91.102.946, para que cancele la suma de \$26'175.094.oo, representados en una pagare con fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2021, mas los intereses moratorios causados desde el 18 de septiembre de 2021 hasta el 26 de enero de 2022 en la suma de \$2'223.400.oo, mas los intereses moratorios que se causan hasta el pago total de la obligación.

Este material presta mérito ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero en favor del Demandante y a cargo del Demandado, constituyéndose como base suficiente para que el Despacho proceda a dicha ejecución.

Se observa entonces que la Demanda cumple con los requisitos de forma y de fondo exigidos en los artículos 82 y 84 del C.G. del P.

Désele el trámite consagrado en el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., el cual contempla que este proceso se tramitará en única instancia bajo las reglas establecidas para los procesos de mínima cuantía.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Sder.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la empresa ALIMENTOS BALANCEADOS DE SANTANDER, identificada con el Nit 900571530-6, con Gerente JANETH JOYA AMAYA c.c. No. 37.824.554 representada en este proceso por el doctor CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE, en contra de los señores CRISTIAN VICENTE VANEGAS RIVERA, identificado con la c, de c No. 1.101.685.892 y VICENTE VANEGAS SILVA, identificado con la c. de c. No. 91.102.946, para que cancele las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$26'175.094.oo), representados en un pagaré con fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2021.
2. La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES CUATROCIENTOS PESOS (\$2'223.400.oo), representados en los intereses moratorios causados conforme a la

superintendencia bancaria, desde el día 18 de septiennre de 2021 hasta el dos 26 de enero de 2022.

3. Más los intereses moratorios causados desde el 27 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasados conforme lo autorice la superintendencia bancaria, cuyo porcentaje se multiplicará por 1.5.

Dichas sumas deberá pagarla los señores CRISTIAN VICENTE VANEGAS RIVERA, y VICENTE VANEGAS SILVA, Demandados, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

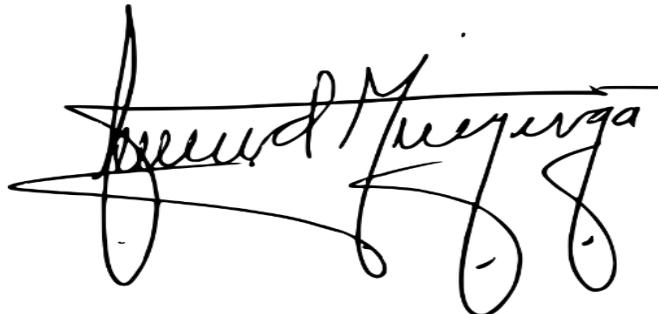
SEGUNDO: Notifíquese a de los señores CRISTIAN VICENTE VANEGAS RIVERA, identificado con la c, de c No. 1.101.685.892 y VICENTE VANEGAS SILVA, identificado con la c. de c. No. 91.102.946, conforme a lo establecido en el artículo 291 a 301 del C. G. del P. y del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco días para pagar y de diez (10) días para que conteste la Demanda, proponga las excepciones o medios de defensa que considere del caso, para lo cual se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por dicho término.

TERCERO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad. Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Reconózcase personería al Doctor CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE, identificado con la c. de c. No. 91.213.739 y T.P. No. 38.774, para que actúe en este proceso en calidad de apoderado de la empresa ALIMENTOS BALANCEADOS DE SANTANDER, identificada con el Nit 900571530-6, con Gerente JANETH JOYA AMAYA c.c. No. 37.824.554, quien se identifica con la c. de c. No. 63.270.274 y T.P. No. 50.692 del C.S.J., conforme a las facultades otorgadas en dicho poder.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Mayorga Ariza', written in a cursive style with a horizontal line through the middle.

FERNANDO MAYORGA ARIZA